



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCXI - Nº 222
CORDOBA, (R.A.), MIERCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE 2015
<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
E-mail: boe@cba.gov.ar

SECRETARIA DE
TRANSPORTE

Elecciones Nacionales: *Transporte Gratuito*

Resolución N° 201

Córdoba, 17 de Noviembre de 2015

VISTO: Que mediante el Artículo 3° del Decreto PEN N° 775/2015 se convoca a la segunda vuelta electoral prevista en el Artículo 96° de la Constitución, para la elección de Presidente y Vicepresidente de la Nación, a llevarse a cabo el día 22 de Noviembre de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Estado Provincial facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, procurando garantizar la mayor concurrencia al citado acto eleccionario.

Que corresponde hacer extensivo este beneficio de gratuidad a las Autoridades de Mesa (presidentes titulares y suplentes) designadas para el comicio.

Que en base a lo establecido por el Artículo 40° inciso "N" de la Ley N° 8669 y su Decreto reglamentario N° 254/2003, el Señor Secretario se encuentra facultado para establecer los casos en que deba requerirse el transporte gratuito de personas y franquicias especiales.

Por ello y atento a las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, en uso de sus atribuciones:

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPÓNGASE que las empresas prestatarias del servicio público de transporte de pasajeros por automotor regidas por la Ley N° 8669, trasladen gratuitamente de ida y de regreso a toda persona que concurra a emitir su voto en las Elecciones Nacionales a llevarse a cabo el día 22 de Noviembre de 2015 y a aquellas que hayan sido designadas como autoridades de mesa, tanto presidentes titulares como suplentes:

a) Toda persona que quiera acogerse al beneficio dispuesto deberá:

- En caso de ser sufragante se deberá presentar el documento nacional de identidad y dos fotocopias del mismo donde conste el domicilio actualizado. Una fotocopia será entregada al solicitar el pasaje de ida, y la otra, al solicitar el pasaje de vuelta, en este último caso también deberá exhibirse el comprobante troquelado entregado por la autoridad de la mesa donde se sufragó.

- En caso de autoridades de mesa se deberá presentar el documento nacional de identidad, conjuntamente con el telegrama oficial de designación como tal y dos fotocopias de dicha documentación. Un juego de fotocopias será entregada al solicitar el pasaje de ida, y la otra, al solicitar el pasaje de vuelta.

- En ambos casos, quienes deban realizar un trasbordo para llegar a destino, deberán contar con cuatro (4) juegos de fotocopias y seguir la modalidad anteriormente descripta, en cada lugar que soliciten el pasaje.

- Cada unidad de transporte interurbano provincial destinará hasta el 50% de su capacidad al transporte gratuito de sufragantes y autoridades de mesa. El beneficio es válido para los servicios de modalidad regular común y diferencial.

b) En relación a las distancias a recorrer para el traslado de sufragantes y autoridades de mesa, se observarán las siguientes disposiciones:

- Hasta una distancia de 250 km. se podrá viajar en forma gratuita únicamente el día 22 de Noviembre desde la CERO HORA hasta las VEINTICUATRO HORAS del mismo día 22 de Noviembre de 2015.

- Para las distancias de más de 250 km. la franquicia de transporte gratuito regirá desde la CERO HORA del día sábado 21 de Noviembre hasta las VEINTICUATRO HORAS del día domingo 22 de Noviembre de 2015.

Artículo 2°.- SOLICÍTESE a las empresas prestatarias en la modalidad regular común y regular diferencial que dentro del plazo de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE
**AGUA, AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS**

Resolución N° 157

Córdoba, 05 de Noviembre de 2015.

VISTO: La necesidad de creación de un "Consejo Asesor de Políticas sobre Agua Potable y Saneamiento Cloacal".

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 del Decreto Provincial N° 1387/2013, ratificado por la Ley Provincial N° 10.185 en el inciso 1 pone en cabeza de este Ministerio "La determinación de los objetivos y la formulación de las políticas en el área de su competencia", a su vez en el inciso 8 le encomienda "La elaboración de propuestas y ejecución de políticas sobre recursos hídricos, su aprovechamiento, programas de agua potable, saneamiento y riego" y en el inciso 12 "La promoción y establecimiento de los umbrales de aprovechamiento de los recursos naturales, la conservación y protección del ambiente".

Que siendo el servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales, una prestación que debe garantizar el Estado por ser de vital importancia para el desarrollo de la vida de los habitantes de la Provincia, resulta conveniente y necesario crear el "Consejo Asesor de Políticas sobre Agua Potable y Saneamiento Cloacal", cuya función principal será la de asesorar a este Ministerio en la materia.

Que, en consecuencia y en virtud de lo manifestado, corresponde designar un coordinador del mencionado Consejo, que reúna las condiciones de capacidad e idoneidad suficientes para desempeñar dicha tarea.

Que el Ing. Alberto Luis Bresciano, cumple con las condiciones exigidas para desempeñar las funciones de coordinador.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley;

EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1° CREAR el "Consejo Asesor de Políticas sobre Agua Potable y Saneamiento Cloacal" cuya función principal es asesorar a este Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, en la materia.

Artículo 2° ESTABLECER que el Consejo creado en el art. 1o tendrá, en particular, las siguientes FUNCIONES:

a) Servir como canal de comunicación con diferentes actores

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Consultas al e-mail: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 210

CINCO (5) días de producido el acto eleccionario, acrediten ante esta Secretaría las planillas de detalle de los sufragantes y autoridades de mesa transportados, con las correspondientes copias de los documentos de identidad e importes de los pasajes emitidos, a los fines de tramitar el reconocimiento de los costos incurridos.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al Tribunal Electoral Provincial, F.E.T.A.P., A.Se.TAC., E.R.Se.P., Policía de la Provincia de Córdoba, notifíquese a las empresas y ARCHIVESE.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 827

Córdoba, 3 de agosto de 2015

VISTO: El expediente N° 0109-065827/2004 y sus agregados por cuerdas fhojas Nros. 0109-069753/2006 y 0109-084368/2008, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del contrato de comodato celebrado entre la Dirección General de Nivel Inicial y Primario dependiente del Ministerio de Educación -en carácter de comodante- y el Instituto de Enseñanza Privada "ESTEBAN ECHEVERRÍA" de La Laguna, en carácter de comodatario.

Que por el referido contrato, el comodante cede en calidad de préstamo de uso al comodatario, instalaciones correspondientes a la Escuela de Nivel Primario "GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN" de La Laguna -Departamento General San Martín-, para el desarrollo de actividades destinadas a un microemprendimiento de cunicultura y huerta.

Que se ha incorporado en autos el contrato de comodato de fecha 23 de mayo de 2014, con vigencia a partir del 3 de marzo de 2014, sin que se hubiere materializado el instrumento legal de rigor.

Que la autoridad educativa competente certifica la ocupación del inmueble en cuestión por los períodos comprendidos desde el 9 de marzo de 2006 hasta el 2 de marzo de 2014.

Que del contrato celebrado surgen los derechos y obligaciones que asumen las partes, adecuándose a los extremos exigidos en los artículos 959 y 1533 correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que en consecuencia, procede en esta instancia adoptar las siguientes medidas, al no existir impedimentos desde el punto de vista jurídico-formal y por constituir un acto de buena administración a título gratuito.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 0186/15 y 000639/15, respectivamente y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.-CONVALÍDASE lo actuado por la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, en relación a la ocupación en carácter de préstamo de uso de las instalaciones correspondientes a la Escuela de Nivel Primario "GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN" de La Laguna -Departamento General San Martín-, por parte del Instituto de Enseñanza Privada "ESTEBAN ECHEVERRÍA" de la aludida localidad para el desarrollo de actividades destinadas a un microemprendimiento de cunicultura y huerta, a partir del 9 de marzo de 2006 y en consecuencia APRUÉBASE el contrato de comodato celebrado entre la citada Dirección General y el Instituto de Enseñanza Privada "ESTEBAN ECHEVERRÍA" de La Laguna, a partir de la fecha del presente dispositivo legal y hasta el 3 de marzo de 2020, de conformidad al contrato, que como Anexo I con tres (3) fojas, forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2°.-El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/svU1Gn>

Decreto N° 825

Córdoba, 3 de agosto de 2015

VISTO: El Expediente N° 0109-094495/2010, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del contrato de comodato celebrado entre la Dirección General de Nivel Inicial y Primario dependiente del Ministerio de Educación -en carácter de comodante- y la señora Cecilia Andrea POLONI, en carácter de comodatario.

Que por el referido contrato, el comodante cede al comodatario, en calidad de préstamo de uso para vivienda particular del comodatario, instalaciones correspondientes al inmueble donde funcionaba la Escuela de Nivel Primario "BERNARDO DE MONTEAGUDO", ubicada en Paraje Rural, Campo Poloni -Departamento Calamuchita-, con vigencia a partir del 9 de marzo de 2014 y hasta el 9 de marzo de 2019.

Que del contrato celebrado surgen los derechos y obligaciones que asumen las partes, adecuándose a los extremos exigidos en los artículos 959 y 1533 correlativos y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que en consecuencia, procede en esta instancia adoptar las siguientes medidas, al no existir impedimentos desde el punto de vista jurídico-formal y por constituir un acto de buena administración a título gratuito.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 0763/2014 y 000648/15, respectivamente y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.-CONVALÍDASE lo actuado por la Dirección General de Nivel Inicial Primario dependiente del Ministerio de Educación en relación a la ocupación en carácter de préstamo de uso de las instalaciones correspondientes al inmueble donde funcionaba la Escuela de Nivel Primario "BERNARDO DE MONTEAGUDO", ubicado en Paraje Rural denominado Campo Poloni -Departamento Calamuchita- para vivienda particular de la señora Cecilia Andrea POLONI (M.I. N° 33.221.302), a partir del 9 de marzo de 2011 y en

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 157

de la sociedad civil, universidades, cooperativas, organismos del Estado Provincial y Municipal en sus diferentes niveles.

b) Captar y canalizar iniciativas existentes en materia de políticas de Agua y Desagües Cloacales.

c) Considerar la normativa que rige la materia y sus actualizaciones, las diferentes políticas y planes, como así también las acciones en marcha con las diversas prestatarias del territorio provincial, a fin de poder asesorar en la materia de manera integral.

d) Realizar los demás actos que sean necesarios para el cumplimiento de su función principal.

Artículo 3° DESIGNAR al Ing. Alberto Luis Bresciano (M.I. N° 7.977.266) como Coordinador del Consejo Asesor de Agua y Saneamiento Cloacal, función que cumplirá como carga anexa a su cargo de Secretario de Servicios Públicos.

Artículo 4° FACULTAR al Ing. Alberto Luis Bresciano en su carácter de coordinador, a convocar a los actores que estime necesarios para participar de las actividades del Consejo creado por la presente resolución.

Artículo 5° PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Servicios Públicos dependiente de este Ministerio a sus efectos y archívese.

DR. ING. FABIAN LOPEZ
MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

consecuencia APRUÉBASE el contrato de comodato celebrado entre la mencionada Dirección General y la señora Cecilia Andrea POLONI (M.I. N° 33.221.302), a partir de la fecha del presente dispositivo legal y hasta el 9 de marzo de 2019, de conformidad al contrato, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2°.-El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 824

Córdoba, 3 de agosto de 2015

VISTO: El Expediente N° 0622-115778/2008, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el referido Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Media en Los Chañaritos -Departamento Cruz del Eje-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media N° 273 "MANUEL BELGRANO" de Cruz del Eje, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del

servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 1144/12 y su Anexo I, emanada de la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollara sus actividades en instalaciones cedidas por la Escuela de Nivel Primario "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de la localidad de los Chañaritos -Departamento Cruz del Eje-.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se

procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870 y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, 63 y 144 de la Constitución Provincial.

Por ello, la normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 1809/13 del Área Jurídica del Ministerio de Educación, lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos y en uso de las atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°. CRÉASE el Instituto Provincial de Educación Media N° 370 en Los Chañaritos -Departamento Cruz del Eje-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria - Ministerio de Educación- y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media N° 273 "MANUEL BELGRANO" de Cruz del Eje, dependiente de la mencionada Dirección General.

Artículo 2°. EL servicio educativo creado por el artículo 1° de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en instalaciones cedidas por la Escuela de Nivel Primario "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de la localidad de los Chañaritos -Departamento Cruz del Eje-.

Artículo 3°. EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

TRIBUNAL

SUPERIOR DE JUSTICIA

CONVOCATORIA SINDICOS CRUZ DEL EJE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 52. CRUZ DEL EJE, 02/11/2015. Y VISTOS: Los autos caratulados: "LISTA DE SÍNDICOS CUATRIENIO 2016/2020, CONFORME ART. 253 LEY CONCURSAL", Expte. N° 2444149, del 07/09/2015, donde se reúnen los Sres. Vocales de esta Cámara en lo Civil y Comercial, del Trabajo, Familia y Contencioso Administrativo con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la sede de Cruz del Eje de la Séptima Circunscripción Judicial a los fines dispuestos por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia en el Acuerdo Reglamentario N° 958, Serie A, 09/12/2008, y su modificatorio Acuerdo Reglamentario N° 1270, Serie A, del 17/03/2015. **Y CONSIDERANDO:** I) Que corresponde la confección de lista de sindicaturas concursales para el período 2016/2020 que para ello se efectúa la convocatoria a los postulantes para los sorteos a realizarse en los Juzgados con competencia concursal de la sede de Cruz del Eje de la 7ma. Circunscripción. II) Que atento la facultad otorgada por el art. 253 inc. 3 de la L.C.Q. la lista única respectiva se formará solamente por contadores en forma individual Clase B ya que la competencia territorial de los juzgados de este sede abarca una población que no supera los doscientos mil habitantes; y contendrán un número de doce síndicos individuales titulares y doce síndicos individuales suplentes para procesos de concursos y quiebras. III) Que la temporaneidad de la inscripción estará conformada por un período en el cual los postulantes que aspiran a integrar las listas de síndicos podrán presentar sus solicitudes de inscripción (que se obtienen de la página web del Poder Judicial) en la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba capital, que se determina a partir del dieciséis de noviembre de dos mil quince y hasta el dieciséis de diciembre de dos mil. Siendo obligación del Consejo mencionado entregar la documentación a este Tribunal dentro de los diez días hábiles siguientes por razones operativas, bajo apercibimiento de cargar con el mayor costo que su demora ocasione a fin de remitir a la oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos dependiente del Tribunal Superior de Justicia. IV) La fecha de sorteo se realizará 01/03/2016 o día hábil siguiente, manteniéndose la vigencia de la lista existente hasta la firmeza de la nueva lista. Por lo expuesto, el Tribunal por unanimidad **RESUELVE:** I) Convocar a inscripción a los postulantes para integrar las Listas de Síndicos, las que se formarán solamente con contadores en forma individual previsto en la categoría "B" del art. 253 inc. 2 de la L.C.Q. para ser utilizados en los juzgados con competencia Concursal de la Séptima Circunscripción Judicial con asiento en las ciudades de Cruz del Eje y de Cosquín, de acuerdo a los requisitos establecidos por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia en el Acuerdo Reglamentario N° 958, Serie A, 09/12/2008, y su modificatorio Acuerdo Reglamentario N° 1270, Serie A, del 17/03/2015. II) Establecer que para inscribirse los interesados deberán presentar la respectiva solicitud, publicada en la página web del Poder Judicial de Córdoba, con todos los datos requeridos en los formularios -categoría "B"-, con tres (3) copias en soporte papel y uno en soporte magnético (CD), junto con la documentación correspondiente y el comprobante de pago de la tasa de justicia. Una copia se le devolverá al interesado con cargo de recepción, y otra al Colegio Profesional de Ciencias Económicas con asiento en la ciudad de Córdoba al momento de ser presentadas las solicitudes ante la Cámara dentro de los términos dispuestos. III) Determinar que las solicitudes de que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba -Capital- dentro del horario que éste determine, a partir del dieciséis de noviembre de dos mil quince y hasta el dieciséis de diciembre de dos mil. Debiendo ser entregadas a este Tribunal dentro de los diez días hábiles siguiente, bajo apercibimiento de cargar con el mayor costo que su demora ocasione a fin de remitir a la oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos dependiente del Tribunal Superior de Justicia. IV) Fijar como fecha de sorteo de postulantes a integrar las listas el 01/03/2016 o día hábil siguiente, manteniéndose la vigencia de la lista existente hasta la firmeza de la nueva lista. Protocolícese, hágase saber y dese copia.

5 días - N° 31665 - s/c - 24/11/2015 - BOE

ACLARATORIA CONVOCATORIA SINDICOS CRUZ DEL EJE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 58. CRUZ DEL EJE, 13/11/2015. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "LISTA DE SÍNDICOS CUATRIENIO 2016/2020, CONFORME ART. 253, LEY CONCURSAL", Expte. N° 2444149, del 07/09/2015, pasados a despacho a los fines de aclarar el auto

interlocutorio número 52, del 02/11/2015. **Y CONSIDERANDO:** I.- Que en el apartado III) de los considerandos y en el apartado III) de la parte resolutive del auto interlocutorio número 52, del 02/11/2015, se advirtió la comisión de un error material que debe ser enmendado al fijar la fecha en la cual deben presentar las solicitudes los síndicos. En consecuencia, de acuerdo al art. 336 del CPCC, debe corregirse el error material apuntado por lo que donde dice: "... que se determina a partir del dieciséis de noviembre de dos mil quince hasta el dieciséis de diciembre de dos mil.", debe decir: "... que se determina a partir del dieciséis de noviembre de dos mil quince hasta el dieciséis de diciembre de dos mil quince.". Por lo expuesto, y de acuerdo a la prescripto por el art. 336 del C.P.C.C., el Tribunal **RESUELVE:** I.- Aclarar el auto interlocutorio número 52, del 02/11/2015, y, en su mérito, enmendar el apartado III) de los considerandos y el apartado III) de la parte resolutive y donde dice: "... que se determina a partir del dieciséis de noviembre de dos mil quince hasta el dieciséis de diciembre de dos mil.", debe decir: "... que se determina a partir del dieciséis de noviembre de dos mil quince hasta el dieciséis de diciembre de dos mil quince.". Protocolícese, hágase saber y agréguese copia en autos.

5 días - N° 31666 - s/c - 24/11/2015 - BOE

SECRETARIA DE

ADMINISTRATIVA MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 21

Córdoba, 13 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0425-300451/15 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley Nro. 9086 y el Decreto Nro. 150/2004 y modificatorias, correspondiente al mes de Agosto de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que mediante Resolución Ministerial N° 0002/15 el titular de la Cartera de Salud delegó en el suscripto las mencionadas funciones.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control

Interno de la Administración General del Estado Provincial Nro. 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 843/15,

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO RESUELVE:

1°.- AUTORIZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros Nros. 81/2015, 87/2015, 101/2015 a 123/2015, 125/2015, 127/2015 y 128/2015, correspondientes al mes de Agosto de 2015 y en las Planillas de Adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de DIECINUEVE (19) fojas útiles.

2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR ALEJANDRO SOLIANI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ANEXO

<http://goo.gl/uiMJsk>